

RESOLUCIÓN No. 01666

POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN, EN CONTRA DE LA NEGACIÓN DE REGISTRO CON RADICADO 2015EE132027 DE 2015

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 140 de 1994, y las delegadas mediante la Resolución 1037 de 2016 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, de conformidad con el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado 2013ER109346 del 26 de agosto de 2013, **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA**, identificado con Nit. 890100577-6, presentó solicitud de registro nuevo de publicidad exterior visual, para un elemento tipo PUBLICIDAD EN VEHICULO, a instalar en el vehículo de placa SOP 858, de esta ciudad.

Que una vez analizada la solicitud, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaria Distrital de Ambiente emitió el Requerimiento Técnico 2013EE172476 del 16 de diciembre de 2013, mediante el cual solicitó al representante legal de **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA**, lo siguiente:

“(…)

REQUERIMIENTO TÉCNICO:

- *Deberá retirar la publicidad exterior que se encuentra instalada en la cabina del vehículo o aclararla (Aviso Logotipo).*
- *Deberá anexar copia de contrato (transporte de productos, prestación de servicios o fiducia), celebrado entre AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A y TRANSPORTADORA DEL META S.A.S., propietaria del vehículo identificado con placas SOP858.*

De conformidad con lo expuesto la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual, le solicita que en un término perentorio de cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo del presente oficio, realice las correcciones correspondientes y radique el soporte probatorio (fotográfica panorámica y/o la documentación faltante) como constancia del cumplimiento de este requerimiento. Si transcurrido el término

Página 1 de 7

RESOLUCIÓN No. 01666

concedido no se subsana la inconsistencia descrita, se entenderá que desiste de su solicitud.

Que mediante radicado 2014ER115022 del 11 de julio de 2014, ELISA MURGAS DE MORENO, en su calidad de representante legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA, dio respuesta al requerimiento 2013EE172476 del 16 de diciembre de 2013, anexando copia de contrato de suministro de transporte terrestre de carga y envíos de mensajería expresa de la ciudad de Bogotá T- 71, celebrado entre AVIANCA y TRANSPORTADORA DEL META S.A.S.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante radicado 2014EE106806 del 27 de junio de 2014, instó a la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA., para que anexara el listado de los vehículos donde se aprecie que los mismos se encuentran con contrato de suministros de transporte terrestre entre Aerovías del Continente Americano S.A., y la Transportadora del Meta S.A.S., con el propósito de concluir con el proceso de registro, dado que en el contrato allegado, según requerimiento anterior, no hay evidencia del vehículo automotor con Placa SOP 858 objeto del presente asunto.

Que a la solicitud anterior, la sociedad AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA., responde con radicado 2014ER115022 del 11 de julio de 2014, en la cual informó que el contrato celebrado es de naturaleza de suministro de transporte terrestre y no contienen la relación de las placas de los vehículos ya que el servicio que prestan depende de la demanda de la operación requerida, situación que se diferencia de un contrato de vinculación de transporte en el que se requiere la individualización del vehículo automotor.

Que la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría con fundamento en las disposiciones Constitucionales, la normatividad vigente especial para el Distrito Capital aplicable al caso en concreto, y la información suministrada por la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, profirió el Registro Negado con radicado 2015EE132027 de 2015, el cual señala:

“(…)

III. CONCLUSIÓN CONCEPTO TÉCNICO

El elemento en cuestión incumple las siguientes estipulaciones ambientales en materia de publicidad exterior visual:

Los requisitos no son de carácter dispositivo a consideración del solicitante, sino que son taxativos y de obligatorio cumplimiento, así las cosas, a pesar de allegar copia del contrato de suministro de transporte terrestre de carga y envíos de mensajería expresa en la ciudad de Bogotá número T71 celebrado entre Aerovías del Continente

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 01666

Americano S. A. - Avianca, y la empresa Transportadora del Meta S. A. S., en el mencionado contrato no se identifica clara y expresamente la placa SOP 858 del vehículo automotor.

IV. EN MERITO DE LO EXPUESTO,

RESUELVE:

1. *NEGAR REGISTRO a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA, identificado (a) con Nit. 890100577-6, Representada legalmente por ELISA MURGAS DE MORENO, identificado (a) con C.C. 41.614.534, o quien haga sus veces, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo PUBLICIDAD EN VEHICULO, de conformidad con lo anteriormente expuesto.*
2. *Ordenar a AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA, identificado (a) con Nit. 890100577-6, Representada legalmente por ELISA MURGAS DE MORENO, identificado (a) con C.C. 41.614.534, o quien haga sus veces, el desmonte del elemento de publicidad exterior visual de que trata el presente, en un término de tres (3) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente decisión.*
3. *En el evento en que el solicitante no haya instalado la publicidad, se le ordena abstenerse de realizar la instalación de la misma.*
4. *De no darse cumplimiento a la orden de desmonte dentro del término establecido, se ordenará su realización a costa del solicitante del registro.*
5. *El desmonte se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de publicidad exterior visual.*
6. *Notificar en forma personal el contenido del presente Acto Administrativo a ELISA MURGAS DE MORENO, identificado (a) con C.C. 41.614.534, en su calidad de Representante Legal de AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A AVIANCA, o a quien haga sus veces en la Avenida Calle 26 No. 59 - 15 Piso 9 de esta Ciudad.*
7. *Publicar el presente acto administrativo en el boletín de la Entidad en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.*

Contra la presente Providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que así las cosas, esta Secretaría mediante actuación administrativa con radicado 2015EE132027 de 2015, negó la solicitud de registro elevada mediante radicado 2013ER109346 del 26 de agosto de 2013.

RESOLUCIÓN No. 01666

Que estando dentro del término legal, la señora **CLAUDIA C. MARTINEZ BECERRA**, identificada con la cédula de ciudadanía **52.966.533**, en calidad de apoderada especial de la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, presentó Recurso de Reposición, mediante radicado 2015ER155819 del 21 de agosto de 2015.

Que él impugnante con el recurso interpuesto expone los siguientes argumentos:

"(...)

II. PETICIÓN

Son pretensiones del presente recurso las siguientes:

Solicito, se revoque en su totalidad la decisión contenida en el Acto administrativo de fecha 21 de Julio de 2015, proferido por la subdirección de calidad del aire, auditiva y Visual, y en su lugar se expida un nuevo acto administrativo otorgando el registro a Avianca S.A. nuevo de publicidad Exterior visual tipo Publicidad en vehículo, por cuanto la norma no contempla que dentro de los requisitos habilitantes para expedir el registro, el contrato de suministro de transporte terrestre, deba contener el listado de los vehículos vinculados a dicho contrato.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el recurrente, ésta Secretaría considera lo siguiente:

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, para atender la solicitud de registro para elementos de publicidad exterior visual tipo publicidad en vehículo, elevada por la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, identificada con el NIT. **890.100.577-6**, requirió a la solicitante a través de radicado 2013EE172476 del 16 de diciembre de 2013, con el fin que retirara la publicidad exterior que se encontraba instalada en la cabina del vehículo, e instó a la señora **ELISA MURGAS DE MORENO**, para que anexara copia del contrato celebrado entre Aerovías del Continente Americano S.A. y Transportadora del Meta S.A.S., propietaria del vehículo identificado con placas SOP 858.

Que así las cosas, al evaluar el material probatorio obrante en esta Autoridad Ambiental, se evidencia que la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, mediante radicado 2014ER115022 del 11 de julio de 2014, aportó el material probatorio en el que se evidencia el desmonte de la publicidad exterior instalada en la cabina del vehículo, así como la copia del contrato celebrado entre AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. y TRANSPORTADORA DEL META S.A.S., dando cabal cumplimiento a lo requerido por esta Secretaría.

RESOLUCIÓN No. 01666

Que atendiendo al estudio de los diferentes radicados dentro del expediente, para el análisis de la solicitud de registro nuevo para el elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo publicidad en vehículo, objeto del presente recurso, así como los argumentos y los documentos expuestos por la recurrente, se pudo establecer que lo solicitado en el segundo requerimiento efectuado a la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, identificada con el NIT. **890.100.577-6**, por parte de esta Entidad, no se encuentra dentro de los requisitos establecidos en la ley ni en el Manual de Publicidad Exterior Visual del Distrito Capital y que por lo contrario, el elemento de publicidad exterior visual si cumple con la normatividad ambiental vigente.

Que es por lo anterior que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, dispondrá en la parte resolutive del presente Acto Administrativo a Reponer el Registro Negado mediante Radicado 2015EE132027 de 2015, sobre el cual la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA** interpuso recurso de reposición.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARIA

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales, en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el numeral 2º del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente y desarrollo sostenible.

Que así mismo, el numeral 12º ibídem establece como función a la Autoridad Ambiental:

“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos”.

Que el Acuerdo 257 de 2006, “Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”, ordenó en su artículo 101, transformar el

Página 5 de 7

RESOLUCIÓN No. 01666

Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin autorizaciones ambientales.

Que, además, en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias, dentro de las cuales está, la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que en el numeral 1 del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016 se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la siguiente función:

“1. Expedir los Actos Administrativos que otorguen y/o nieguen permisos, autorizaciones, modificaciones, certificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental permisivo.”

Que de la misma manera, el párrafo 1° del artículo 5° de la Resolución 1037 de 2016 establece:

“Así mismo se delega, la función de resolver los recursos y solicitudes de revocatoria directa, presentados contra los actos administrativos señalados en el artículo quinto (...).”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- REPONER el Registro Negado 2015EE132027 de 2015 por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Otorgar a la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, identificada con el NIT. **890.100.577-6**, registro nuevo de publicidad exterior visual tipo publicidad en vehículo, a instalar en el vehículo de placa SOP 858 de esta ciudad.

ARTÍCULO TERCERO - Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad **AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA**, identificada con el NIT. **890.100.577-6**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces en la Avenida Calle 26 No. 59-41 piso 9 de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto en el artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 01666

ARTÍCULO CUARTO - Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental de la entidad, en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente Providencia no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 25 días del mes de julio del 2017



OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Expediente: N/A

Elaboró:

DANIELA URREA RUIZ	C.C: 1019062533	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170743 DE 2017	FECHA EJECUCION:	22/07/2017
--------------------	-----------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Revisó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/07/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Aprobó:

OSCAR JAVIER SIERRA MORENO	C.C: 80235550	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 20170576 DE 2017	FECHA EJECUCION:	24/07/2017
----------------------------	---------------	----------	--------------------------------	------------------	------------

Firmó:

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C: 79842782	T.P: N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	25/07/2017
-------------------------------	---------------	----------	------------------	------------------	------------